



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No. 2605

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 2 de Marzo 2026

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"



Acuerdo JGE/A009/2026

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/JG/14/2025.

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se desecha la queja interpuesta por [REDACTED], por actos configurativos en Violencia Política en Razón de Género en su vertiente económica" (sic), bajo el número de expediente IEEC/Q/PES/VP/002/2025; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se dejan a salvo los derechos de [REDACTED], para que los haga valer o no, si así lo considera en la vía que a su interés convenga; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo a [REDACTED], en su carácter de parte quejosa, a través de los datos de contacto señalados en el escrito de queja, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo a Víctor Alberto Améndola Avilés, en su carácter de parte denunciada, a través de los datos de contacto señalados en el escrito de queja, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio notifique el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche en términos del artículo 614, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, personalmente y en su caso, a través del correo electrónico [oficialia\\_electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia_electoral@ieec.org.mx), y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por la parte quejosa y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social, y a la Oficialía



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"***Acuerdo JGE/A009/2026**

Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**OCTAVO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**NOVENO:** Publíquese los puntos resolutivos del presente en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO:** Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

**ASI LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMIN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; L.A LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LCDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 2026.**

**CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.  
- RÚBRICAS**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"*



**Acuerdo JGE/A010/2026**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL LIC. GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se da cuenta del escrito de queja de fecha 19 de febrero de 2026, recibido a las 11:45 horas, por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostentó como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de *"los servidores públicos CC. ESTEBAN HINOJOSA REBOLLEDO, SECRETARIO DE BIENESTAR DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE; CRISTOBAL ALBERTO CERVANTES HUCHÍN, DIRECTOR DE DELEGACIONES MUNICIPALES DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE CAMPECHE; CÉSAR ENRIQUE NOVELO BRAVO, DIRECTOR DE DELEGACIONES MUNICIPALES DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE CAMPECHE; JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ROSA VERÓNICA ORTIZ EK, COORDINADORA DE ZONA DELEGADA MUNICIPAL 03-HOPELCHÉN EN EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; VÍCTOR HERNÁNDEZ PONCE, ENCARGADO DE DESPACHO DEL CECYTE CAMPECHE; JUAN LUIS RODRÍGUEZ LIZÁRRAGA, SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE; RONNIE MOISES GIMENEZ NAAL, DIRECTOR DE FOMENTO AGRÍCOLA EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE CAMPECHE; WALTHER PATRÓN BACAB, TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE; ESTEBAN ROMÁN YAM, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE (ICATCAM); por la comisión de diversos actos constitutivos de faltas al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad, actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, en vulneración a los artículos 41 base IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al párrafo 1 inciso a) del artículo 3, así como a los artículos 242 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y al PARTIDO MORENA por Culpa in Vigilando"* (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se aprueba la asignación del número de expediente administrativo **IEEC/Q/POS/006/2026**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se **reserva** la admisión y emplazamiento, mientras se desarrolle la sustanciación de la presente queja, así como el dictado de medidas cautelares correspondientes en lo que, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche realiza las diligencias necesarias, requeridas en la Consideración SÉPTIMA, a efectos de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a **realizar las diligencias necesarias** para mejor proveer, contenidas en la Consideración SÉPTIMA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*“Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa”***Acuerdo JGE/A010/2026**

del presente Acuerdo, proporcionadas por el Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su escrito de queja, y al término de cuenta de las acciones realizadas a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada al Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada a los CC. Esteban Hinojosa Rebolledo, Cristobal Alberto Cervantes Huchín, César Enrique Novelo Bravo, Jorge Alberto Sanmiguel Wong, Rosa Verónica Ortiz Ek, Víctor Hernández Ponce, Juan Luis Rodríguez Lizárraga, Ronnie Moises Giménez Naal, Walthar Patrón Bacab, Esteban Román Yam y al Partido Morena; en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente **IEEC/Q/POS/006/2026**, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, requerimientos, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Sancionador, a fin de determinar lo que a derecho corresponda en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**OCTAVO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, requerimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**NOVENO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-yactas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"*



**Acuerdo JGE/A010/2026**

los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO PRIMERO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

**ASI LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMIN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; L.A LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LCDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 2026.**

**CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - RÚBRICAS**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*“Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa”***Acuerdo JGE/A011/2026**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL LIC. GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se da cuenta del escrito de queja, de fecha 19 de febrero de 2026, recibido a las 11:25 horas, recibido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostentó como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de *“las personas servidoras públicas CC. ESTEBAN HINOJOSA REBOLLEDO, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE; ILSA CERVERA ECHEVERRÍA, RECTORA DEL BENEMÉRITO INSTITUTO CAMPECHANO, ESTEBAN ROMÁN YAM, DIRECTOR DEL ICATCAM; IVÁN MANUEL SUÁREZ RODRÍGUEZ, ASISTENTE DE ALMACÉN DE ICATCAM; VÍCTOR HERNÁNDEZ PONCE, ENCARGADO DE DESPACHO DEL CECYTE CAMPECHE; ESLOVENIA GUADALUPE GUTIÉRREZ VALLE, DIRECTORA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD SUSTANTIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE; AGAPITO CEBALLOS FUENTES, DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE; ELVIRA DEL CARMEN DE LA PEÑA ABREU, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA; SANDRA MARTHA LAFFON LEAL, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CARMEN; Y LUIS ANGEL MEX SALAZAR, ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN EN EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS; por la comisión de diversos actos constitutivos de faltas al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad, actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, en vulneración a los artículos 41 base IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al párrafo 1 inciso a) del artículo 3, así como a los artículos 242 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y al PARTIDO MORENA por Culpa in Vigilando”* (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se aprueba la asignación del número de expediente administrativo IIEEC/Q/POS/007/2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se **previene** al Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, para que, en un lapso **no mayor de 48 horas** a partir de la notificación del presente, para que manifieste lo conducente en su escrito de queja de fecha 19 de febrero de 2026, presentado ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche a las 11:25 horas, en ese sentido, toda vez que se presenta en el escrito de queja una duplicidad de los nombres “Iván Manuel Suárez Rodríguez y/o Iván Manuel Suárez Rodríguez” a fin de determinar si la persona mencionada el **“C. Iván Rodríguez Suárez señalado como Presidente de Rompiendo Barreras y Uniendo Corazones A.C.”** forma parte de las personas denunciadas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** Se **reserva** la admisión y emplazamiento, mientras se desarrolle la sustanciación de la presente queja, así como el dictado de medidas cautelares correspondientes en lo que, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche realiza las diligencias necesarias,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*“Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa”*



#### Acuerdo JGE/A011/2026

requeridas en Consideración SÉPTIMA, a efectos de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a **realizar las diligencias necesarias** para mejor proveer, contenidas en la Consideración SÉPTIMA del presente Acuerdo, proporcionadas por el Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su escrito de queja, y al término de cuenta de las acciones realizadas a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada al Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada a los CC. Esteban Hinojosa Rebolledo, Secretario de Bienestar Del Gobierno del Estado de Campeche; Ilsa Cervera Echeverría, Rectora del Benemérito Instituto Campechano, Esteban Román Yam, Director del ICATCAM; Iván Manuel Suárez Rodríguez, Asistente de almacén del ICATCAM; Víctor Hernández Ponce, Encargado de Despacho del CECYTE Campeche; Eslovenia Guadalupe Gutiérrez Valle, Directora de Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche; Agapito Ceballos Fuentes, Director General de la Administración Portuaria Integral del Estado de Campeche; Gustavo Quiroz Hernández, Director del Registro Civil del Estado de Campeche; Elvira del Carmen de La Peña Abreu, Titular de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda; Sandra Martha Laffon Leal, Rectora de la Universidad Autónoma de Carmen; y Luis Ángel Mex Salazar, Administrativo del Departamento de Acreditación en el Instituto Estatal de la Educación para los adultos y al Partido Político MORENA; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**OCTAVO:** Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente **IEEC/Q/POS/007/2026**, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, requerimientos, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Sancionador, a fin de determinar lo que a derecho corresponda en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**NOVENO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*“Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa”***Acuerdo JGE/A011/2026**

Campeche, en el desahogo de los procedimientos, requerimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-yactas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO TERCERO:** Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

**ASÍ LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMÍN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LICDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, L.A. LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 2026.**

**CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - RÚBRICAS**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"*



**Acuerdo JGE/A012/2026**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL LIC. GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Se da cuenta del escrito de queja de fecha 19 de febrero de 2026, recibido a las 11:35 horas, por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió original del escrito de queja, signado por el Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **"en contra del servidor público C. ESTEBAN HINOJOSA REBOLLEDO, SECRETARIO DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE CAMPECHE, por la comisión de diversos actos constitutivos de faltas al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad, actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, en vulneración a los artículos 41 base IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al párrafo 1 inciso a) del artículo 3, así como a los artículos 242 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y al PARTIDO MORENA por Culpa In Vigilando."** (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se aprueba la asignación del número de expediente administrativo **IEEC/Q/POS/008/2026;** lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se **reserva** la admisión y emplazamiento, mientras se desarrolle la sustanciación de la presente queja, así como el dictado de medidas cautelares correspondientes, en lo que, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche realiza las diligencias necesarias, requeridas en la Consideración SÉPTIMA, a efectos de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a **realizar las diligencias necesarias** para mejor proveer, contenidas en la Consideración SÉPTIMA del presente Acuerdo, proporcionadas por el Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su escrito de queja, y al término de cuenta de las acciones realizadas a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada al Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*“Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa”***Acuerdo JGE/A012/2026**

Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SSEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada al C. Esteban Hinojosa Rebolledo, Secretario del Bienestar del Estado de Campeche y al Partido Morena, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SSEXPTIMO:** Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente **IEEC/Q/POS/008/2026**, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, requerimientos, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Sancionador, a fin de determinar lo que a derecho corresponda en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SSEXTAVO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, requerimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SSEXVENO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-yactas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SSEXIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SSEXIMO PRIMERO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.

**SSEXIMO SEGUNDO:** Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"*



**Acuerdo JGE/A012/2026**

**ASÍ LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMÍN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LICDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, L.A. LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 2026.**

**CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.  
- RÚBRICAS**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*

